



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2023-MPSM/GM**

San Miguel, 23 de febrero de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**VISTO:**

El Informe N.º 11-2023-UODCYGRD/MPSM, de fecha 03 de febrero de 2023, mediante el cual el Jefe U.O. Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita aprobar mediante acto resolutivo la Institucionalización del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), Informe N° 5-2023-MPSM/SCYDC, de fecha 07 de febrero de 2023, mediante el cual el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la MPSM, solicita aprobar mediante acto resolutivo la Institucionalización del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), Informe N° 38-2023-MPSM/RARM-GDTT, de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Territorial y Transporte solicita aprobar mediante acto resolutivo la Institucionalización del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la constitución Política del Perú en su artículo modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización estable que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley orgánica de la Municipalidad N° 27972, en el artículo II del título preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "La administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos", y el artículo 20 de dicho dispositivo entre otros prescribe que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza. Así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que la Ley 29664 crea el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres –SINAGRED, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, al respecto es preciso señalar lo prescrito en el literal h) del acápite 5.3) del artículo 5 de la Ley 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual indica: "Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: Las entidades públicas del Poder Ejecutivo deben establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia de desastres de gran magnitud. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad"







Que, además es oportuno indicar lo prescrito en el inc. 1) del artículo 50 del Decreto Supremo 48-2011-PCM que aprueba el reglamento de la Ley 29664, el cual señala que: "Los Centros de Operaciones de Emergencia — COE — son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales";

Que, en cuanto al mecanismo de constitución y funcionamiento de Centros Locales de Operaciones de Emergencia, el artículo 51 establece que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI y contarán con un área física adecuada para trabajar, debiendo estar conformados por:

Que, el inc. 1) del artículo 53 del referido decreto supremo precisa que: "Los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes

Que, conforme lo establece el inciso f) del artículo 13 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI tiene como función, coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste, así como brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales gobiernos locales; para lo cual, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo normado en el numeral 50.2 del artículo 50 del Reglamento de la Ley 29664, propone los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia COE", que tiene como objetivo establecer la organización, estándares y requisitos mínimos para el funcionamiento articulado de los referidos Centros de Operaciones, en los tres niveles de gobierno; siendo que, mediante Resolución Ministerial 059-2015-PCM (05.03.2015), se aprobaron los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia — COE, donde se instituye que el COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector Gobierno Regional o Gobierno Local respectivamente, debiendo funcionar las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres; asimismo, que cuentan con una estructura funcional para la coordinación monitoreo y procesamiento de información; así también, establece que el Jefe del COE es la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, quien dirige el COE y es responsable de la toma de decisiones y el Coordinador del COE formula los lineamientos para el funcionamiento del COE lo administra es el responsable de la obtención procesamiento validación de la información sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades, debiendo ser designado por el Jefe del COE;

Que mediante Informe N° 38-2023-MPSM/RARM-GDTT, de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Territorial y Transporte solicita a Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutivo la Institucionalización del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), remite el Informe N° 5-2023-MPSM/SCYDC e Informe N.º 11-2023-UODCYGRD/MPSM, de fecha 03 de febrero de 2023, mediante el cual el Jefe U.O. Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita aprobar mediante acto resolutivo la Institucionalización del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP); informes que hace suyos, mediante los cuales presenta el Proyecto para la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local –COEL de la Municipalidad Provincial de San Miguel, precisándose que cuenta con personal con capacidad para la atención de las emergencias y desastres que se susciten en la jurisdicción;







Que, en el mencionado informe se detalla que el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) quedará conformado de la siguiente manera, y solicita que se apruebe de esa manera:



1	Jefe del COEP	Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel
2	Coordinador del COEP	Responsable de la Oficina de Defensa Civil
3	Modulador de Evaluador	Operador de la Oficina de Defensa Civil
4	Modulador de Monitoreo y Análisis	Operador de la Oficina de Defensa Civil
5	Modulador de Comunicaciones	Operador de la Oficina de Defensa Civil
6	Modulador de Operaciones/Logística	Operador de la Oficina de Defensa Civil

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 006-2023-MPSM/A, de fecha 23 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBASE** la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial –COEP de la Municipalidad Provincial de San Miguel, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencias y desastres o peligros inminentes, conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones, el que queda conformado como sigue:

1	Jefe del COEP	Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel
2	Coordinador del COEP	Responsable de la Oficina de Defensa Civil
3	Modulador de Evaluador	Operador de la Oficina de Defensa Civil
4	Modulador de Monitoreo y Análisis	Operador de la Oficina de Defensa Civil
5	Modulador de Comunicaciones	Operador de la Oficina de Defensa Civil
6	Modulador de Operaciones/Logística	Operador de la Oficina de Defensa Civil

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a los integrantes de la Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), de la Municipalidad Provincial de San Miguel, asumir las funciones establecidas en la Ley 29664 Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 048-2011/PCM y los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE); aprobada mediante Resolución Ministerial 059-2015-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Jefe U.O de Defensa Civil y Gestión de riesgos de Desastres, en caso de efectuarse la rotación de los trabajadores integrantes del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), deberá designar de inmediato la suplencia de personal.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel, mediante la Oficina de Tecnologías de la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
  
**Ing. César Benavides Acuña**  
 REG. CIP 45121  
 GERENTE MUNICIPAL

